

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

C. Juez: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y del nombramiento recibido como síndico, entrego el tercer informe bimestral de labores en la empresa del Comerciante.	Juzgado: 14° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Actor: Luis Romero Luna y otros Comerciante: Ficrea, S.A. de C.V. SFP Concurso Mercantil: Exp. No.: 746/2015
---	--

A continuación se describen las labores llevadas a cabo por el suscrito en la empresa de la fallida, por cada una de las áreas que la conforman:

ÁREA DE OPERACIONES

1. Durante abril de 2016, se llevó a cabo la integración de la documentación contable y operativa de las objeciones presentadas a la lista provisional, la cual sirvió como sustento para realizar las correcciones y emitir la lista definitiva de los créditos a cargo de la empresa fallida.
2. En continuidad a las operaciones de crédito otorgadas a las empresas del Grupo Diamante, se complementó con la información contable y jurídica las transferencias y apertura de los créditos celebrados entre las empresas del grupo y la fallida, a fin de continuar con la elaboración de las certificaciones contables que sustentaran las acciones legales que se ejerzan en contra del grupo.
3. Respecto a la cobranza, al cierre del mes de mayo del año en curso, la recuperación por el pago de 28 créditos que se gestionan y que se pagan regularmente ascienden a \$4'506,279.84. Asimismo, en éste periodo se registró la liquidación de 1 crédito.
4. Referente a la cartera que corresponde a los créditos no fondeados y con fondeo parcial, se llevó a cabo una revisión a los expedientes de crédito a fin de identificar la documentación que los integran y la situación actual de cada uno, dando como resultado que de 97 créditos fondeados parcialmente por un monto de 289.2 millones de pesos, 29 créditos por un monto de 99.5 millones de pesos ya fueron entregados en su momento a Nacional Financiera para las gestiones de cobranza correspondientes, quedando pendiente de recuperar la devolución de los fondos de 68 créditos por un monto de 189.7 millones de peso, por lo que se dio inicio a la gestión de la cobranza de éstos fondos para su recuperación.
5. A fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes, se está realizando la integración de la documentación de los créditos no fondeados y con fondeo parcial, a fin de sustentar el saldo de los montos transferidos y no fondeados a los acreditados por parte de Leadman Trade, S.A. de C.V. y Monka Comercial S.A. de C.V., empresas relacionadas a la fallida.
6. Respecto a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA a través de distribuidores, derivado de los requerimientos solicitados por su Señoría a diversas instituciones y dependencias, se recibieron transferencias por un monto de \$1'592,917.22, derivado de las retenciones realizadas a los acreditados. Se espera que en próximos días se reciban otros 24 millones de pesos que ya fueron manifestados ante el juzgado concursal.
7. Se integró la documentación necesaria para acreditar que los créditos al consumo otorgados mediante contratos con distribuidores, fueron fondeados por la fallida. En específico, se integraron y exhibieron ante su Señoría los

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

contratos de crédito de los trabajadores y los convenios celebrados con: Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Hidalgo, Colegio de Bachilleres Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, Colegio de Bachilleres de Quintana Roo, Comisión de Agua y Saneamiento Intermunicipales del Estado de Hidalgo, Servicio Postal Mexicano y Secretaria de Educación del Ejecutivo Estado de Chiapas.

8. Con relación a las demandas promovidas durante este periodo en contra de la comerciante, se proporcionó al área jurídica la información operativa correspondiente, a fin de preparar las contestaciones respectivas.
9. Referente a la información para la integración del libro blanco, se actualizaron las bases de datos de los créditos otorgados, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril 2016, así como la actualización de los cheques del Fondo de Protección a las Sociedades Financieras Populares y sus ahorradores, pagados y por pagar, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2016.
10. Durante el presente periodo de labores, el suscrito se ha reunido con diversos grupos de acreedores de la fallida a fin de explicar los pasos a seguir en el procedimiento concursal y resolver dudas sobre el mismo.

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

11. Se efectuaron los pagos correspondientes al Segundo Bimestre de 2016, correspondientes a predial y agua, así como la energía eléctrica de los siguientes inmuebles, propiedad de FICREA:
 - Monte Camerún número 120, Ciudad de México (en este caso también se pagó la luz).
 - Rio Marne número 10, Ciudad de México.
 - Privada San Isidro número 35 departamento 207, Ciudad de México.
 - Privada San Isidro número 35 departamento PH 1405, Ciudad de México.
 - Filadelfia número 1137, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco. (impuesto predial anual).
12. Se cubrieron los mantenimientos de los meses de abril y mayo de los siguientes inmuebles:
 - Sierra Candela 55, depto. 304, Ciudad de México.
 - Privada San Isidro número 35 departamento 207, Ciudad de México.
 - Privada San Isidro número 35 departamento PH 1405, Ciudad de México.
13. Se continúa con el cumplimiento del contrato de arrendamiento de las Bodegas en el Parque Industrial Alce Blanco para resguardar el parque vehicular y el mobiliario y equipo de oficina propiedad de la fallida.
14. Se obtuvo la devolución de 3 vehículos propiedad de FICREA por parte de la Procuraduría General de la República, cuyos datos se indican a continuación:

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

- Vehículo automotor, Marca JEEP, Tipo Camioneta, Modelo Wrangler, Número de identificación vehicular 1C4BJWCG5DL598544, modelo 2013, Color verde.
 - Vehículo automotor, Marca JEEP, Tipo SUV, modelo Wrangler, Número de identificación Vehicular 1C4BJWEG6EL290801, Modelo 2014, color negro.
 - Vehículo automotor, Marca Peugeot, Modelo Partner Maxi, Número de identificación vehicular VF37R9HE4EJ529922 modelo 2014.
15. Se efectuaron los trámites necesarios con la empresa CARASA, S.A. de C.V., para realizar la subasta de 127 vehículos, mobiliario y equipo de oficina de la fallida, mediante subasta pública, lo cual se encuentra en proceso de autorización.
16. En cumplimiento al auto del 6 de mayo de 2016 emitido por el su Señoría se entregó la posesión física a BMW Leasing de México, S.A. de C.V. de los siguientes vehículos:
- 1) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A3103EVY02955, Año/Modelo: 2014, Placas: 916-ZNL;
 - 2) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A310XEY02984, Año/Modelo: 2014, Placas: 696-ZNL;
 - 3) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A3104FVY04022, Año/Modelo: 2015, Placas: 953-ZVW;
 - 4) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A310XFVY03232, Año/Modelo: 2015, Placas: 151-ZVW;
 - 5) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A310XFP613290, Año/Modelo: 2015, Placas: 421-ZVW; y
 - 6) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A3100FP615257, Año/Modelo: 2015, Placas: 425-ZVW
17. Se actualizó la información correspondiente al libro blanco con la información anteriormente indicada.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

18. Se redujo la plantilla de la Sindicatura en 2 personas que formaban parte de la interventoría gerencial, lo que significa un ahorro para la fallida de \$93,000.00 mensuales y un 15% de reducción de los gastos operativos de ésta.
19. Se efectuó el pago provisional del mes de marzo de 2016 de cuotas del IMSS y el pago del Segundo Bimestre de 2016.
20. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión de las nóminas correspondientes a las quincenas 6, 7, 8 y 9 correspondientes al 2016.

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

21. Se llevó a cabo la actualización de expedientes del personal de la fallida.
22. Se actualizó la información correspondiente al área del libro blanco con la información anteriormente indicada.

ÁREA DE TESORERÍA

23. Se solicitaron las bajas de las 11 cuentas de BBVA Bancomer y una de CI Banco, a fin de evitar el cobro de comisión por manejo de cuenta. A continuación se describen tales cuentas:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
BANCOMER	0177469098	Cuenta de Cheques
	0184965078	Cuenta de Cheques
	0186167373	Cuenta de Cheques
	0186215971	Cuenta de Cheques
	0186726607	Cuenta de Cheques
	0153965295	Cuenta de Cheques
	0163744531	Cuenta de Cheques
	0188408866	Cuenta de Cheques
	0189220941	Cuenta de Cheques
	1356197620	Inversión
	1358353549	Inversión
CI BANCO	754706	Cuenta de Cheques

24. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza para su aplicación en las cuentas de los deudores en el sistema T-24.
25. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas a nombre de la fallida en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
26. Se ha elaborado un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, a fin de tener información sobre la situación financiera de la quebrada.
27. Se han efectuado los pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, de acuerdo con los contratos celebrados.
28. Se ha elaborado un reporte diario de movimientos (pagos efectuados y bancos) al área de contabilidad.
29. Se llevó a cabo la preparación de cierre mensual (abril y mayo de 2016) de gastos e ingresos y saldos en cuentas.
30. Se llevó a cabo la revisión y aprobación de las solicitudes de pago a proveedores efectuados por las diferentes áreas.
31. Se ha elaborado un informe semanal de los gastos incurridos, a fin de llevar un adecuado control de los mismos.

ÁREA DE CONTABILIDAD

32. No obstante que se han tenido diversos problemas tecnológicos por fallas tanto en los servidores como en el servicio de Internet, se han mantenido los tiempos de cierre de mensual y generación de la información financiera de la fallida.

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

33. Como oportunamente le fue informado a su Señoría, durante el mes de diciembre de 2015 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) abrió una auditoría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fallida por el ejercicio fiscal de 2013. Como parte del proceso de auditoría, el SAT requirió diversa y basta información para revisar dos áreas: la de ingresos y las deducciones; por lo que hace a los ingresos, a través del oficio número 500—71—04—01—03—2016—6708, Expediente: SAT—4S—4S.23—2016—GDD6600002/15, Orden: GDD6600002/15, girado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, para dar oportuna atención a lo requerido por el SAT, sostuvimos diversas reuniones de trabajo para seleccionar y recopilar la información requerida, así como para explicar cada uno de los depósitos hechos en las cuentas bancarias, el origen y destino de los recursos, a fin de demostrar que, aunque habían diversos depósitos, estos en su gran mayoría no correspondían a ingresos susceptibles de pagar impuestos, sino más bien eran traspasos entre cuentas bancarias propias de Ficrea. S.A. de C.V., S.F.P. y entre las partes relacionadas, específicamente, Baus & Jackman Commerce, S.A. de C.V. y Leadman Trade, S.A. de C.V.

Además de lo anterior, en las reuniones sostenidas con funcionarios del SAT, se abordaron y discutieron siguientes temas:

- a) Se entregaron copias de los estados de cuenta bancarias a nombre de la FICREA, S.A. de C.V., S.F.P., por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, de las siguientes cuentas bancarias:

Institución Bancaria	No. de Cuenta	Comentarios (estados de cuenta entregados)
Banco Nacional de México, SA	3805669062	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0177247915	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0177469098	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0181993291	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0184965078	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0186167373	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0186213766	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0186215971	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0186726526	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0186726607	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0153965295	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0163744531	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0163744809	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0188408866	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0189220941	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0191574469	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0189267131	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0191573802	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0191822411	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0191909622	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0191909878	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0191937499	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0192654318	Entregados Ene – Dic 16
BBVA Bancomer, SA	0189267077	Entregados Ene – Dic 16
Scotiabank, SA	103722220	Entregados Mar – Dic 16
Santander, SA	503718238	Entregados May – Ago 16
Santander, SA	504047302	Entregados Oct – Dic 16
Banorte, SA	084182100	Entregados Ene – Dic 16
Inbursa, SA	50018040777	Entregados Abr – Dic 16

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Por el giro de la sociedad durante el año que se revisa, es necesario dar a los auditores una explicación amplia y detallada sobre el funcionamiento de los sistemas de cómputo (T24 y AX1), con el objetivo de validar los depósitos bancarios mayores a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos) en la cuenta aperturada en Bancomer, número 0177469098, del mes de octubre 2013; de igual manera, fueron entregados los registros contables relacionados con esta cuenta por el mes de octubre de 2013.

- b) También, como parte de los procesos de auditoría, se nos pidió exhibir el original y copia legible de los contratos celebrados con los clientes señalando, nombre del deudor, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, penas convencionales en su caso, tasa de interés, garantías y avales.

No obstante que la cantidad de información requerida por la autoridad y en la mayoría de los casos era información detallada, se lograron entregar los registros contables de las cuentas de clientes y captación correspondiente al mes de octubre 2013. Al respecto, se entregó la documentación requerida a detalle, correspondiente a los siguientes clientes de captación:

Cliente	Contrato
Garcés Sanchez Carlos	60650
Castillo Guadarrama Alicia Dafne	62047
Hernández Rodríguez Juan	62722
Ferrara Ferrara María de Jesus	63189
Lozano Gallegos Leonor Guadalupe	64016
Loquay, S.A.	65427
González Valerio Floriberta	65611
Motes Cruz Jesús Federico	67043
Martínez Enrique Marciano Aníbal	68158
Martínez Vera Daniel	68463
Carrara y García María del Carmen	68547
Contreras García Guadalupe	68585

- c) En adición, se solicitó exhibir original y copia del Acta de Asamblea de Accionistas, debidamente protocolizada ante Notario Público, en la que se haya acordado la recepción de aportaciones para futuros aumentos de capital, así como el Acta de Asamblea de Accionistas debidamente protocolizada en la que se acordó el aumento de capital de la sociedad.

Al respecto, se preparó y entregó papel de trabajo con copia de los estados de cuenta donde se soportan cada una de las aportaciones para futuros aumentos de capital, así como copias de las Actas de Asamblea de Accionistas donde se encuentra el acuerdo de los señores accionistas sobre los aumentos de capital de la sociedad.

- d) Por otro lado, se solicitó también proporcionar papel de trabajo de la integración de los ingresos acumulables, señalando nombre, fecha, número de factura o recibos de honorarios, importe, impuesto al valor agregado y total, forma de pago y en su caso número de cheque e institución bancaria debidamente cruzada con los estados de cuenta bancarios.

En relación con esta información, la autoridad nos requirió foto y copia de la

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

información desplegada en el sistema T24 donde aparecen los registros detallando cada depósito bancario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2013. Esta información fue entregada el pasado 27 de abril de 2016, de las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Cuenta
BBVA Bancomer, SA	0177469098
BBVA Bancomer, SA	0186726526
BBVA Bancomer, SA	0188408866

- e) En relación con las deducciones autorizadas, se requirió proporcionar papel de trabajo de la integración de las deducciones mensuales, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, impuesto al valor agregado y total, forma de pago y en su caso, número de cheque e institución bancaria.

Respecto a este requerimiento de información se logró entregar la gran mayoría de lo solicitado y se revisó con la autoridad la información entregada, que abarcó alrededor del 80% de las deducciones solicitadas, tanto por las deducciones mensuales como anuales; estos papeles de trabajo fueron preparados y entregados a entera satisfacción de la Autoridad Fiscal.

34. A decir de la autoridad, se está llevando a cabo una revisión profunda del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad por el ejercicio fiscal de 2013, por lo que, además de la información antes mencionada, el SAT practicó algunas compulsas relacionadas con clientes de la fallida; para ello emitió el oficio número 500—71—2016—984, Expediente: BABO7107114IA—COM1100234/15, girado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con el objeto de verificar y comprobar todas aquéllas operaciones que en su carácter de tercero haya llevado a cabo con el contribuyente OTHÓN INTZINI BALCÁZAR BRAVO, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, como parte de los procedimientos; la revisión fiscal (compulsa) se llevó a cabo en el domicilio de Ficrea, S.A. de C.V. SFP (en quiebra) pues es ahí en donde se encuentra la información a ser auditada.

A decir de la autoridad fiscal, la información solicitada respecto del cliente de referencia, fue entregada completa y en orden.

35. Continúa la debida preparación de los pagos provisionales de impuesto sobre renta (ISR), se preparan y presentan los pagos mensuales de impuesto al valor agregado (IVA), de igual manera se calculan retienen y enteran oportunamente las retenciones de ISR a los trabajadores, no obstante que la fallida no es el patrón; se han hecho y enterado las retenciones de impuestos por pagos de honorarios, arrendamiento de bienes e intereses.
36. En relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se prepararon y presentaron oportunamente las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), se prepararon y presentaron las declaraciones anuales de impuesto sobre renta (ISR) e impuesto al valor agregado (IVA), así como la declaración anual informativa de retenciones por sueldos y salarios e intereses pagados.

Aunque están determinados en cuanto a monto, queda pendiente la presentación de los pagos provisionales de impuesto sobre la renta por los

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

meses de junio a diciembre 2015 y los pagos provisionales de enero a mayo 2016. Esta situación se regularizará una vez que se llegue a un acuerdo con el SAT sobre la posibilidad de reconocer como deducible el monto de las cuentas incobrables, sin necesidad de llegar a juicio con los deudores.

37. Se prepararon, revisaron y entregaron constancias de retención de impuestos por pagos de honorarios, sueldos y salarios e intereses a la mayoría de los acreditados que las solicitaron; quedaron algunas pendientes, pero ya están disponibles para su entrega cuando sean solicitadas.
38. Las operaciones en los bancos han sido registradas en su totalidad en tiempo y forma, tal y como señalan las políticas contables y con base en las Normas de Información Financiera, con lo cual, se disminuyeron los riesgos y sobre todo se atendieron totalmente las partidas en conciliación, por lo que la contabilidad de la fallida, se encuentra en este renglón completamente actualizada y confiable.
39. Se depuró la información y se hicieron las conciliaciones necesarias para el debido llenado y preparación en tiempo de los formatos y el dictamen sobre la contabilidad que el Síndico debe presentar con base en lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley de Concursos Mercantiles utilizando el programa y formatos diseñados por el Instituto Federal de Especialistas en Concurso Mercantil (IFECOM); asimismo, se entregaron impresos, todos y cada uno de los reportes a que se refiere este artículo 190 de Ley Concursos Mercantiles.
40. Se atendió requerimiento por parte de su Señoría respecto del soporte de todos los formatos que hace mención el artículo 190 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Para sustentar la procedencia de la información entregada en el informe correspondiente, se requirió la opinión del despacho contable Corporativo Quiroz Hernández, S.C., dictamen que fue entregado junto con el desahogo correspondiente.

41. El pasado 6 de abril de 2016 se sostuvo una reunión con un grupo de ahorradores y su abogado, en el domicilio de la fallida, para desahogar diversas dudas y cuestionamientos sobre la información puesta a disposición del público en los términos de la ley, y para discutir el sustento técnico jurídico de cada caso, así como para dar explicación sobre algunos saldos específicos de la lista provisional de créditos, de los cuales se le entregaron para su validación contratos, registros y el soporte que existe en la contabilidad.
42. El pasado 19 de abril se acudió a las oficinas de la Procuraduría General de la República para la recepción, según constancia ministerial, de 3 vehículos propiedad de la fallida. Los automóviles recibidos son:
 - Vehículo Automático marca JEEP, tipo camioneta Wrangler, modelo 2013 color verde con número de identificación vehicular 1C4BJWCG5DL598544.
 - Vehículo Automático marca JEEP, tipo SUV, modelo 2014 color negro con número de identificación vehicular 1C4BJWEG6EL290801.
 - Vehículo Automático marca PEOGEOT, tipo PARTNER, modelo 2014 color negro con número de identificación vehicular VF37R9HE4EJ529922.

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

43. Se dio contestación a oficio emitido por el SAT número 400—72—00—04—01—2016—08832, Expediente: SAT—7S.3—2016, girado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en relación con el crédito fiscal por un importe de \$182,312.05, solicitando la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Por lo que se refiere a este crédito, se debe aclarar que corresponde al resultado de la auditoría practicada por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fallida por el ejercicio 2012; ante esto, se preparó y presentó oportunamente recurso de revocación, para que en los términos del Código Fiscal de la Federación se dicte la revocación lisa y llana de ese crédito fiscal.

44. A partir de las auditorías practicadas por el SAT, se han identificado algunos créditos fiscales sobre los que se está llevando a cabo, tanto en la Ciudad de México como en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, la investigación sobre los créditos fiscales vigentes, debido a que anteriormente, Ficrea, S.A. de C.V. SFP, tenía su domicilio fiscal en Guadalajara, Jalisco.

Se espera tener identificados todos los créditos fiscales, durante el mes de mayo de 2016, para lo cual se hicieron los cuestionamientos correspondientes al SAT.

45. El 17 de mayo de 2016, se atendió la diligencia de entrega de la posesión física a BMW Leasing de México, S.A. de C.V. de seis vehículos, en cumplimiento al auto del 6 de mayo de 2016 emitido por el su Señoría, vehículos que se describen a continuación los siguientes vehículos:

- 1) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A3103EVY02955, Año/Modelo: 2014, Placas: 916-ZNL;
- 2) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A310XEY02984, Año/Modelo: 2014, Placas: 696-ZNL;
- 3) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A3104FVY04022, Año/Modelo: 2015, Placas: 953-ZVW;
- 4) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A310XFVY03232, Año/Modelo: 2015, Placas: 151-ZVW;
- 5) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A310XFP613290, Año/Modelo: 2015, Placas: 421-ZVW y
- 6) Automóvil Marca: BMW, Tipo: 118iA 5 PUERTAS AUTOMÁTICO, Número de serie: WBA1A3100FP615257, Año/Modelo: 2015, Placas: 425-ZVW.

ÁREA JURÍDICA

46. Se dio contestación a la demanda promovida por Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal FAAJUDF, identificado en su

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

registro con el número F/2001815-2, en la vía ordinaria mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$108,039,062.65 (Ciento ocho millones treinta y nueve mil sesenta y dos pesos 65/100 m.n.), intereses, daños y perjuicios, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 206/2015.

47. Se dio contestación a la demanda promovida por el C. Sergio Castañeda Hernández en la vía ordinaria civil, en la que se reclama el pago del capital de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares con Residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, bajo el expediente 349-2/2015.
48. Se dio contestación a la demanda promovida por el C. García Barrera Vicente y/otro en la vía ordinaria civil, en la que se reclama el pago del capital de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 519/2015.
49. Se dio contestación a la demanda promovida por el C. Gutiérrez Hernández José Concepción en la vía ordinaria mercantil, en la que se reclama el pago del capital de \$2'650,126.51 (Dos millones seiscientos cincuenta mil ciento veintiséis pesos 51/100 m.n.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 28/2016-III.
50. Se obtuvo resolución que declaró improcedente la excepción de improcedencia de la vía, que se hizo valer en la contestación a la demanda interpuesta por Claudine Renee Vega Figueroa, ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 349/2015-VIII.
51. Se dio contestación a los agravios expresados por Claudine Renee Vega Figueroa, en contra de la resolución que declaró improcedente la vía intentada en el juicio ejecutivo mercantil que interpuso ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 349/2015-VIII.
52. Se formularon alegatos en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Casanova Villareal Paulina Alejandra, ante el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 661/2015.
53. Se formularon alegatos en el juicio de amparo número 246/2015, promovido por Luis Romero Luna y/otros ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, contra el acto que declaró infundado el incidente de impugnación de Síndico.
54. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, por el cual comunica que existe juicio laboral promovido por Carlos Jiménez García y Sheida Cecilia Olvera Amezcua con número de expediente 286/2015, en donde se embargaron precautoriamente diversas cuentas correspondientes a la empresa Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,955,998.69 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 69/100 m.n.); en el sentido que dichas personas no son trabajadores de la fallida y que no existe laudo condenatorio en contra de la fallida.
55. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de Servicios de Salud de Oaxaca, por el que informa que no es posible dar cumplimiento al

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene celebrado convenio y/o contrato alguno con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; en el sentido que como se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado entre el distribuidor Desarrolladora De Negocios Profinance, S.A. de C.V. y Liverpool Comercio, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida, se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girara oficio a dicha Dependencia para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.

56. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Comisión Nacional Forestal, por el que informa que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores por haber sido otorgados por la fallida, en virtud que no tiene celebrado instrumento jurídico con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; en el sentido que como se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado entre el distribuidor Presta-Melo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Liverpool Comercio, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida, se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girara oficio a dicha Dependencia para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
57. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el cual remite copia certificada de la sentencia definitiva de 22 de febrero de 2016 dentro del juicio ordinario mercantil 85/2015 promovido por el C. Artemio Coronel Martínez y hace del conocimiento que dicha resolución fue recurrida por la parte demandada; en el sentido ya se tiene conocimiento de dicho juicio y del estado procesal en el que se encuentra, y además que en la lista provisional de créditos a cargo de la fallida se propuso reconocer al C. Artemio Coronel Martínez con 293,265.94 UDIS lo cual es equivalente a \$1,557,823.10 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 10/100 m.n.).
58. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito del Colegio de Bachilleres de Quintana Roo, por el que informa que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene firmado convenio alguno con FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; en el sentido que la relación entre la fallida y los trabajadores del Colegio de Bachilleres de Quintana Roo, se acredita con los Contratos de Apertura de Crédito Simple, celebrados entre FICREA, S.A. de C.V. S.F.P. y los trabajadores que tienen el carácter de acreditados y que se encuentran adscritos a dicho Colegio, por lo que su Señoría ordenó se girara oficio a dicho Colegio para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
59. Se solicitó a su Señoría girar atento oficio a la Procuraduría General de la República, para la devolución de los siguientes vehículos que son propiedad de la fallida, lo que fue acordado de conformidad:
 - Vehículo automotor, Marca JEEP, Tipo Camioneta, Modelo Wrangler, Número de identificación vehicular 1C4BJWCG5DL598544, modelo 2013, Color verde.

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

-
- Vehículo automotor, Marca JEEP, Tipo SUV, modelo Wrangler, Número de identificación Vehicular 1C4BJWEG6EL290801, Modelo 2014, color negro.
 - Vehículo automotor, Marca Peugeot, Modelo Partner Maxi, Número de identificación vehicular VF37R9HE4EJ529922 modelo 2014.
60. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, por el que informa que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene ninguna relación contractual con la institución denominada FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., ni con ningún distribuidor o intermediario de la misma; en el sentido que como se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado entre el distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V. y Liverpool Comercio, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida, se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girará oficio a dicha dependencia para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
61. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con la imposibilidad de notificar a los beneficiarios Gerardo Caballero García y Marcos Santos Ortiz, que se encuentra a su disposición en este H. Juzgado los títulos de crédito que amparan el pago del Seguro de Depósito de Obligaciones Garantizadas; en el sentido que se les notifique por estrados, lo que fue acordado de conformidad.
62. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con las manifestaciones de los C.C. Rosa Ángel Rojas y Vicente García Barrera que demandaron a la fallida ante el Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México con el número de expediente 519/2015; en el sentido que ya se tiene conocimiento de la existencia de dicho juicio y que el mismo se encuentra bajo la vigilancia del suscrito.
63. Se desahogó vista que se le mandó dar al Síndico, con las manifestaciones del C. César Enrique Herrera Hernández relativas al reclamo del pago de la cantidad de \$137,931.50 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 50/100 m.n.); en el sentido que en el Concurso Mercantil al rubro citado se propuso reconocer en la lista provisional de créditos a cargo de la quebrada, la cantidad de 26,462.71 UDIS.
64. Se desahogó vista que se le mandó dar al Síndico, con oficio del Juzgado Tercero Familiar del Distrito de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, por el que se solicita se realice el reconocimiento del crédito en favor de la de Cujus Martha Gómez Cruz y a su vez se informe el estado procesal que guarda el concurso al rubro citado; en el sentido que se reconoció como acreedor a la de Cujus en la lista provisional de créditos a cargo de la quebrada, por la cantidad de \$878,207.29 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.), que equivale a 165,325.76 UDIS.
65. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio del Servicio Postal Mexicano, por el que informó que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene ninguna relación contractual con la institución denominada FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; en el

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

sentido que como se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado entre el distribuidor Presta-Melo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Liverpool Comercio, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida, se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girara oficio a dicha Dependencia para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.

66. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Secretaría de Desarrollo Social, por el que solicita se requiera a la fallida para que proporcione los datos de nombre del beneficiario, domicilio, código postal, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, en donde se realizarán las transferencias de las amortizaciones de los créditos que otorgó la fallida; en el sentido que se proporcionaron los datos requeridos, por lo que su Señoría ordenó a dicha Secretaría transfiera a la fallida las amortizaciones de los créditos que descuenta a sus trabajadores.
67. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el escrito de la C. Araceli Durán Guzmán, por el que solicita el reintegro de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) que depositó el día 6 de noviembre de 2014 en cuenta bancaria de la fallida; en el sentido que dicha cantidad de dinero al haber ingresado en una de las cuentas bancarias de la fallida, forma parte de los activos que integran la masa concursal, la cual se distribuirá entre los acreedores reconocidos, conforme a las resoluciones que se emitan para tal efecto en el Concurso Mercantil al rubro citado, por lo que no era posible su reintegro.
68. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el escrito de la parte actora en el Concurso Mercantil al rubro citado, por el que realiza diversas manifestaciones en relación a la conducta del suscrito como Síndico y con las que se pretende la remoción del cargo conferido, en el sentido que son improcedentes en virtud que el suscrito ha cumplido cabalmente con las obligaciones que me impone la Ley de Concursos Mercantiles.
69. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el oficio de BBVA Bancomer, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta se le informe sí mantiene descongeladas las cuentas 0186726526 y 0177247915 que se encuentran a nombre de la fallida; en el sentido que se mantengan descongeladas en razón que en las mismas ingresan depósitos por pago de créditos en favor de la fallida.
70. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el oficio de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, por el que informa que existió imposibilidad material para cumplir con el requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, ya que las instalaciones permanecen cerradas debido al periodo vacacional comprendido del 22 de marzo al 4 de abril del presente año; en el sentido que al haber transcurrido el plazo vacacional de dicha Secretaría, se girará nuevo oficio con el requerimiento ordenado.
71. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el oficio del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, por el cual informa que en el expediente laboral 08952/2015/8 formado con motivo de la demanda instaurada por los C.C. Luz Elizabeth Zebadua, Melissa Alejandra Morales Sainz, Julio Cesar Boza Flores y Carlos Elias Flores Díaz de León, en contra de la empresa Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. y Ficrea S.A. de

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

C.V., S.F.P., se dictó un acuerdo en donde se solicita sean reconocidos los actores como acreedores dentro del presente Concurso Mercantil, en el sentido que como no se acredita que se haya emitido laudo que contenga un contenido patrimonial en favor de dichas personas y a cargo de la fallida, así como tampoco que se haya emitido laudo en el que se establezca relación laboral con la fallida, por lo que no es posible reconocer a los actores de dicho juicio laboral como acreedores dentro del presente Concurso Mercantil.

72. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el oficio de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, por el cual hace del conocimiento de este H. Juzgado de la existencia de la demanda interpuesto por Godínez Ávila Edgar Tadeo en contra de Ficrea S.A. de C.V., S.F.P., Leadman Trade S.A. de C.V., Comercializadora Monka S.A. de C.V., Baus and Jackman Leasing S.A. de C.V. y Rafael Antonio Olvera Amezcua, en el sentido que ya se tiene conocimiento de dicho juicio y del estado procesal en el que se encuentra, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, se encuentra bajo la vigilancia del suscrito.
73. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el oficio del Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, por el cual manifiesta carecer de competencia para realizar los depósitos a favor de la quebrada de aquellos créditos que otorgó, pues únicamente realiza las retenciones correspondientes a cargo de los trabajadores que tienen créditos a su cargo y a favor de la empresa Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., actualizándose por ende la competencia a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche; en el sentido que conforme al convenio de colaboración del 14 de agosto de 2012, que se acompañó en copia simple, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche fue la que se comprometió realizar los correspondientes descuentos y por tanto tiene las facultades para instruir a la mencionada Secretaría de Finanzas, para que realice los depósitos ordenados en autos y a favor de la fallida, por lo que su Señoría ordenó se girará oficio a dicha dependencia para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
74. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el oficio del Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, por el que informa que la Tesorería Municipal emite comprobante a la segunda catorcena de marzo de 2016, de acuerdo a lo solicitado por auto de 28 de marzo de 2016, por tener operaciones con la fallida y adjunta copia de la transferencia realizada; en el sentido que se requiera a dicho Municipio para que proporcione relación de trabajadores a los que se les aplicó el descuento del crédito, para estar en posibilidad de amortizar el pago del crédito otorgado, lo que se acordó de conformidad.
75. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Chiapas, por el que informó que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene ninguna relación contractual con la institución denominada FICREA, S.A. de C.V. SFP; en el sentido que como se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado entre el distribuidor Desarrolladora De Negocios Profinance, S.A. de C.V. y Liverpool Commerce, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida, se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girará oficio a dicha dependencia para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.

76. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el escrito de la Comisión Nacional Forestal, por el que manifiesta que para estar en posibilidad de realizar la transferencia a la fallida de los créditos que otorgó, es necesario exhiba acta constitutiva, acuerdos del 23 y 27 de noviembre de 2015 relativos a la aceptación del cargo de Síndico, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes e Identificación oficial del Síndico; en el sentido que se exhibió la documentación requerida, por lo que su Señoría ordenó se entregarán dichos datos y documentos a la mencionada Comisión, para que realizara las transferencias ordenadas en actuaciones.
77. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el escrito del distribuidor Presta-Melo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. por el que manifiesta que tiene en su poder la cantidad de \$ 3'067,045.76 (Tres millones sesenta y siete mil cuarenta y cinco pesos 76/100 m.n.), que corresponde a los créditos otorgados con fondos de FICREA, S.A. de C.V. S.F.P.; en el sentido que los transfiera a la cuenta de la fallida por formar parte de la masa concursal, lo cual fue acordado de conformidad por su Señoría, cuyo pagó no se ha realizado porque dicho distribuidor interpuso recurso de revocación contra el acuerdo que ordenó su transferencia a la fallida.
78. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el escrito del distribuidor Presta-Melo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. por el que solicita a su Señoría gire oficios a la Comisión Nacional Forestal, H. Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo y Servicio Postal Mexicano, requiriéndoles que las retenciones realizadas a trabajadores que no sean fondeadas con dinero de la fallida, le sean entregadas a dicha empresa; en el sentido que el suscrito se oponía en razón que el distribuidor Presta-Melo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., no ha comparecido ante la fallida, para conciliar los créditos que dicha empresa colocó con fondos de la fallida, por lo cual no existe la certeza que dichas Dependencias no tengan colocados con sus trabajadores, créditos otorgados con el peculio de la fallida, petición del Síndico que fue acordada de conformidad por su Señoría.
79. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Universidad Autónoma de Chiapas, por el que informó que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene ninguna relación contractual con el distribuidor Presta-Melo, S.A. de C.V., E.N.R.; en el sentido que la relación contractual la tiene con el distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V. quien a su vez tiene contrato de prestación de servicios con Liverpool Comercio, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida, en el que se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girara oficio a dicha Universidad para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
80. Se desahogó requerimiento ordenado por su Señoría, para que respecto a la contratación del despacho Krupnick Campbell, Malone, Et Al. P.A., justifique las razones y circunstancias que presupone que existen bienes en Estados Unidos de Norte América, así como una descripción de las características de los bienes cuya existencia supone y se pretenden sean localizados por el

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

despacho a contratar; presente una descripción de las cualidades profesionales de la moral Krupnick Campbell, Malone, Et Al. P.A., en confrontación con otras probables, para considerar que es idónea para los efectos pretendidos; justifique la necesidad apremiante de la contratación debidamente razonada; exponga las circunstancias o elementos para el cálculo de los honorarios que en su caso serán pagados a Krupnick Campbell, Malone, Et Al. P.A., para efecto de realizar una ponderación del beneficio que representa en caso de aprobarse la contratación en comento y aclare sí el despacho que se pretende contratar se encargará, sólo de localizar y recuperar bienes propiedad de la concursada o, si también de presentarlos para su integración a la masa; cuya vista se desahogó en el sentido que se expusieron con toda claridad y puntualidad los requerimientos efectuados, por lo que su Señoría autorizó la contratación de dicho despacho para la búsqueda en Estados Unidos de Norte América de bienes de la fallida para integrarlos a la masa concursal.

81. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el que manifiesta que para estar en posibilidad de transferir a la fallida los créditos que otorgó, es necesario se proporcione el Registro Federal de Contribuyentes del distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V.; en el sentido que se proporcionó dicho Registro Federal de Contribuyentes, por lo que su Señoría ordenó a dicha Secretaría cumpliera con la transferencia a la fallida las amortizaciones de los créditos.
82. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de BMW Leasing de México, S.A. de C.V. por el que solicita se requiera a la fallida manifieste si tiene en su poder 25 vehículos propiedad de dicha agencia; en el sentido que solamente se tienen 5 vehículos para entregar a la BMV, lo que fue acordado de conformidad por su Señoría.
83. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, por el que informó que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene ninguna relación contractual con la institución denominada FICREA, S.A. de C.V. S.F.P; en el sentido que como se desprende de los contratos de Apertura de Crédito Simple, otorgados por la fallida a los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, se acredita que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girará oficio a dicho Colegio para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
84. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio de la Secretaría de Desarrollo Social, por el que manifiesta que para estar en posibilidad de transferir los créditos que otorgó la fallida, es necesario se proporcione Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y copia del estado de cuenta que contenga los datos de la CLABE Interbancaria de la fallida; en el sentido que se exhibió la información requerida, por lo que su Señoría ordenó a dicha Secretaría cumpliera con la transferencia a la fallida de las amortizaciones de los créditos.
85. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través del cual manifiesta que tiene 28 créditos otorgados a sus trabajadores y que procederá a retener los créditos para transferirlos a la fallida; en el sentido que se le ordene transferir esos 28 créditos

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

a la fallida, por lo que su Señoría ordenó a dicha Universidad transfiera dichos créditos a la cuenta de la fallida.

86. Se dio contestación por parte del Síndico a 97 objeciones a la lista provisional de créditos a cargo de la fallida.
87. Se interpuso recurso de revocación, en contra del auto que ordenó se rindiera el informe a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Concursos Mercantiles, fuera de los requisitos exigidos por dicho numeral.
88. El suscrito en su carácter de Síndico promovió juicio de amparo contra la resolución del 8 de abril de 2016, que ordena la rendición del primer informe bimestral fuera de los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
89. Se interpuso recurso de revisión dentro del amparo promovido en contra del auto que ordena al Síndico rinda su segundo informe bimestral, fuera de los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
90. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., por el que solicita copias certificadas de los contratos de crédito que celebró con la fallida y los que esta celebró con empresas relacionadas a la empresa Diamante; en el sentido que acuda a pagar las copias certificadas de los contratos de crédito que celebró con la fallida y por lo que hace a los contratos de crédito que celebraron sus empresas relacionadas no es posible porque se violaría el principio de publicidad y que la fallida no está autorizada por las empresas relacionadas para proporcionar copias certificadas de sus contratos de crédito; por lo que su Señoría acordó de conformidad las manifestaciones del Síndico.
91. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio de Servicios de Salud de Hidalgo, por el que manifiesta que celebró convenio de colaboración con Operación y Auditoría, S.A. de C.V., por lo que solicita se le informe si los saldos de los créditos adquiridos por los trabajadores vía nómina, serán depositados a la cuenta de inversión a nombre de la quebrada; en el sentido que los créditos otorgados a sus trabajadores los deberá depositar en la cuenta bancaria de la fallida, por lo que su Señoría ordenó a dicha Dependencia transfiera la amortización de los créditos a la cuenta de la fallida.
92. Se Solicitó a su Señoría que derivado de los adeudos que tiene la empresa Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. con la fallida, se aplique en compensación las inversiones que tiene en diversas cuentas bancarias en los bancos BBV Bancomer, S.A., IXE Grupo Financiero; Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex y Banco Multiva, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, lo que fue acordado de conformidad por su Señoría.
93. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el que señala que se localizó la cuenta 65504588466 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., embargada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por el IMSS Delegación Estatal Jalisco y por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal Naucalpan, Estado de México, por lo que se ve imposibilitado a realizar la transferencia ordenada en actuaciones; en el sentido que los fondos que se encuentran en dicha cuenta forman parte de la masa concursal por lo que procede se le requiera para que transfiera a la cuenta de la fallida el monto total

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

de la inversión que se encuentra en la referida cuenta, cuya petición del Síndico fue acordada de conformidad por su Señoría y ordenó al mencionado Banco transfiera los fondos de esa cuenta a la cuenta bancaria de la fallida.

94. Se dio contestación a los agravios expresados en el recurso de revocación interpuesto por Operación y Auditoría, S.A. de C.V., en contra del auto que ordenó a la misma transfiera a la cuenta de la fallida el importe de los créditos que esta empresa tiene en su poder y que fueron otorgados con el patrimonio de la fallida.
95. Se dio contestación a los agravios expresados en el recurso de revocación interpuesto por Presta-Melo, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR, en contra del auto que ordenó a la misma transfiera a la cuenta de la fallida el importe de los créditos que esta empresa tiene en su poder y que fueron otorgados con el patrimonio de la fallida.
96. Se dio contestación a los agravios expresados en el recurso de revocación interpuesto por Operación y Auditoría, S.A. de C.V., en contra de un segundo auto que ordenó a la misma transfiera a la cuenta de la fallida el importe de los créditos que esta empresa tiene en su poder y que fueron otorgados con el patrimonio de la fallida.
97. Se solicitó a su Señoría gire oficio a la Procuraduría General de la República a efecto que levante el aseguramiento que realizó sobre 59 vehículos propiedad de la fallida, por lo que su Señoría ordenó a dicha Procuraduría el levantamiento del aseguramiento sobre los vehículos.
98. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito del Servicio Postal Mexicano, por el que exhibe comprobante de pago interbancario por la cantidad de \$50,297.37 (Cincuenta mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 m.n.), a la cuenta de inversión de la fallida; en el sentido que debe requerirse al Servicio Postal Mexicano para que informe el periodo de los descuentos para estar en posibilidad de hacer un pronunciamiento al respecto, por lo que su Señoría ordeno requerir a dicho Servicio Postal para que informe lo requerido por el Síndico.
99. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, por el que manifiesta que se encuentra imposibilitado para transferir a la cuenta de la fallida los fondos que se tienen en las cuentas de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., por tener varios bloqueos; en el sentido que los fondos que se encuentran en las cuentas de Baus Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., forman parte de la masa concursal por lo que procede se le requiera para que transfiera a la cuenta de la fallida el monto total de la inversión que se encuentra en las cuentas de dicha empresa relacionada, cuya petición del Síndico fue acordada de conformidad por su Señoría y ordenó al mencionado Banco transfiera los fondos a la cuenta bancaria de la fallida.
100. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, por el que informó que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, para que transfiera a la fallida el importe de los créditos que descuenta vía nómina a sus trabajadores de los créditos que otorgó la fallida, en virtud que no tiene ninguna relación contractual con la institución denominada FICREA, S.A. de C.V. SFP; en el sentido que como se desprende del contrato de prestación de servicios celebrado entre el distribuidor Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V. y Liverpool Comercio, S.A. de C.V. como empresa relacionada a la fallida,

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

se reconoció que los créditos fueron otorgados por la fallida y por tanto corresponden a la masa concursal, por lo que su Señoría ordenó se girará oficio a dicha Secretaría para que transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.

101. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, por el que informa que, se han realizado transferencias electrónicas de los créditos que descuentan a los trabajadores vía nómina, que arrojan un monto de \$392,090.52 (Trescientos noventa y dos mil noventa pesos 52/100 m.n.), a la cuenta de inversión a nombre de la quebrada; en el sentido que debe requerirse a dicha Secretaría detalle los depósitos realizados a la fallida derivados de los descuentos realizados, por empleado, con el fin de estar en posibilidad de realizar las debidas comparaciones con los archivos de la fallida y llevar a cabo las amortizaciones pertinentes a los créditos otorgados, por lo que su Señoría ordenó requerir a dicha Secretaría para que informe lo requerido por el Síndico.
102. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito del Servicio Postal Mexicano, por el que exhibe comprobante de pago interbancario transferido a la fallida por la cantidad de por la cantidad de \$150,892.11 (Ciento cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesos 11/100 m.n.); en el sentido que debe requerirse al Servicio Postal Mexicano para que informe el periodo de los descuentos para estar en posibilidad de hacer la correspondiente amortización del crédito, por lo que su Señoría ordeno requerir a dicho Servicio para que informe lo requerido por el Síndico.
103. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, por el cual informa que existe el juicio laboral seguido por Neri Portilla Mario Alberto en contra de la fallida; en el sentido que ya se tiene conocimiento de dicho juicio y del estado procesal en el que se encuentra, por lo que dicho juicio se encuentra bajo la vigilancia del suscrito.
104. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, del Estado de Hidalgo, por el que manifiesta que para estar en posibilidad de trasferir los créditos que descuenta vía nomina a sus trabajadores, es necesario se proporcione por parte de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., los datos relativos a: Registro Federal de Causantes; Contacto, Correo electrónico, Teléfono, Sucursal bancaria y Domicilio fiscal, en el sentido que se proporcionaron todos los datos requeridos, por lo que su Señoría ordenó a dicha Comisión transfiera las amortizaciones de los créditos a la cuenta de la fallida.
105. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio de Servicios de Salud de Oaxaca, por el que manifiesta que a partir de la quincena 04/2016 para el personal de base y 03/2016 para personal sindicalizado, se depositarán en la cuenta de la fallida; en el sentido que se tomaba conocimiento y que se requiera a Servicios de Salud de Oaxaca para que informe a que persona pagó los créditos que descontó a sus trabajadores por el periodo del 7 de noviembre de 2014 al 11 de abril del año en curso, para reclamar su pago, por lo que su Señoría ordenó a dichos Servicios informe lo solicitado por el Síndico.
106. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Universidad Autónoma de Chiapas, por el que manifiesta que transfirió a la cuenta de la fallida la cantidad de \$12,685.98 (Doce mil seiscientos ochenta y cinco pesos 98/100 m.n.), correspondiente a la segunda quincena de abril del

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

año en curso; en el sentido que se requiera a dicha Universidad para que informe a que persona pagó los créditos que descontó a sus trabajadores por el periodo del 7 de noviembre de 2014 a la primera quincena de abril del 2016, para reclamar su pago, por lo que su Señoría ordenó a dicha Universidad informe lo solicitado por el Síndico.

107. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, por el que manifiesta que se encuentra imposibilitado para transferir los fondos de la cuenta 7000/6960810, con número de contrato 9260936355 que se encuentra a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. a la cuenta de la fallida, por tener un bloqueo precautorio por parte de la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en el sentido que se gire oficio a dicha Subprocuraduría a efecto que desbloquee dicha cuenta, en razón de que los fondos que se encuentra en la misma forman parte de la masa concursal.
108. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio de la Comisión Nacional Forestal, por el que manifiesta que para estar en posibilidad de transferir a la fallida los créditos amortizados, es necesario se informe en que cuenta de la fallida se deberán efectuar los depósitos de las amortizaciones de los créditos otorgados a sus trabajadores, copia del contrato de inversión y carátula del estado de cuenta; en el sentido que se exhibieron los documentos requeridos, por lo que su Señoría requirió a dicha Comisión transfiera a la cuenta de la fallida los créditos amortizados.
109. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el que exhibe comprobante de depósito interbancario a la fallida por la cantidad de \$49,993.19 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 19/100 m.n.), que corresponde a la amortización de las quincenas cinco, seis y siete del año en curso, de los créditos otorgados por la fallida; en el sentido que se requiera a dicha Universidad para que informe a que persona pagó los créditos que descontó a sus trabajadores por el periodo del 7 de noviembre de 2014 hasta la quincena 4 del año en curso, para reclamar su pago, por lo que su Señoría ordenó a dicha Universidad informe lo solicitado por el Síndico.
110. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, por el que informa que no maneja recursos y por lo tanto no está en posibilidad de realizar la transferencia a la fallida de los descuentos que vía nomina se debe realizar a sus trabajadores, y que a quien corresponde realizarlo es a la Secretaría de Educación Pública (FEDERAL); en el sentido que se gire oficio a dicha Secretaría para que transfiera a la fallida las amortizaciones de los créditos que le fueron otorgados a sus trabajadores.
111. Se solicitó a su Señoría la autorización para enajenar mediante subasta 127 automóviles, mobiliario, equipo de oficina y computo, bajo el método "remate a martillo", en razón de la urgencia que requiere para su enajenación, al tratarse de bienes cuya depreciación incrementa considerablemente con el paso del tiempo, lo cual, afectaría considerablemente el valor de la masa concursal, y finalmente porque con su venta se dejaría de causar un pago innecesario del monto considerable de rentas que se genera respecto a las bodegas en dónde se encuentran resguardados actualmente los bienes objeto de la subasta, encontrándose pendiente de autorización.

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

112. Se solicitó a su Señoría que derivado de los adeudos que tiene la empresa Leadman Trade, S.A. de C.V. con la fallida, se aplique en compensación las inversiones que tiene en diversas cuentas bancarias y en los bancos Leadman Trade, S.A. de C.V. en las Instituciones de Crédito BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer., S.A. e IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, lo que fue acordado de conformidad por su Señoría.
113. Se solicitó a su Señoría gire oficio a la Delegación Fiscal de Naucalpan, a efecto que se sirva entregar a la fallida los vehículos Odyssey Touring, modelo 2007, Placas 444VAN, Serie 5KBRL38857B804849 y Sienna modelo 2011, Placas 277YLB, Serie 5TDYK3DC1BS140268, que tiene en su poder con motivo del embargo que había trabado sobre los mismos, lo que fue acordado de conformidad por su Señoría y se está en espera que nos indiquen la fecha de entrega.
114. El 12 de mayo de 2016 llevó a cabo diligencia en la que se proporcionó a las Secretarías de acuerdo de este H. Juzgado, licenciadas Edna Berenice Armendáriz Hernández y Beatriz García Villalón, para su revisión, los expedientes de los acreedores que presentaron objeciones a la lista provisional de créditos a cargo de la fallida.
115. Derivado de las gestiones de recuperación de los activos correspondientes a los créditos que otorgó la fallida a través de diversos distribuidores y su empresa relacionada Liverpool Comercio, S.A. de C.V., se ha recuperado e ingresado a la masa concursal la cantidad de \$1'633,141.54 (Un millón seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 54/100 m.n.).
116. Se declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua, ante el C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, que condenó al demandado al otorgamiento y firma en escritura pública de 12 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago.
117. En el juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Leadman Trade, S.A. de C.V., ante el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, en el que se demandó el otorgamiento y firma en escritura pública de 2 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago, se obtuvo sentencia favorable que condena a la demandada al otorgamiento y firma en escritura pública de los dos inmuebles.
118. Se atendieron 105 audiencias en Juicios Laborales, en los que la quebrada es parte demandada. Se ha dado seguimiento y atención a 142 juicios en total de esta naturaleza.
119. Con el objeto de contar con más bienes que puedan ser susceptibles de aseguramiento dentro de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/240/2014 tramitada ante la Procuraduría General de la República, con fecha 10 de mayo del presente año se tuvo una reunión con el titular de la Unidad Especializada e Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación y Alteración de Moneda y el despacho del Lic. Gonzalo Alanís, quienes a su vez tienen la encomienda de localización y aseguramiento en la vía civil de bienes en el extranjero, razón por la cual, se está trabajando en la conciliación de la información.
120. Se han sostenido reuniones con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de que se emita el acuerdo por

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

el cual se levante el aseguramiento de los cincuenta y nueve (59) vehículos en posesión de FICREA para su remate.

121. El 23 de mayo de 2016, se llevó a cabo una reunión entre la Procuraduría General de la República y la Procuraduría Fiscal de la Federación con el objeto de intercambiar criterios que contribuyan a la integración de la averiguación previa comenzada por la fallida y permita que personal de FICREA, pueda revisar los archivos de Leadman Trade, S.A. de C.V. y Baus & Jackman Leasing S.A. de C.V.

Se han tenido reuniones internas con el objeto de integrar un dictamen contable que dé sustento a una nueva denuncia penal, en contra del anterior grupo de control de FICREA y Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., estando actualmente en proceso de elaboración el referido dictamen contable.

122. Se han atendido a cuando menos cien acreedores de la quebrada por vía telefónica o por correo electrónico, a fin de aclararles sus dudas en relación con el procedimiento de concurso.

ÁREA DE SISTEMAS

123. Los servicios de Telefonía e Internet contratados con la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., han generado algunos problemas técnicos que se han corregido dentro del proceso de estabilización; al cierre de este informe, los servicios se encuentran operando correctamente en las instalaciones de Ficrea en Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco. De igual manera, se mantienen los pagos al corriente.
124. El servidor de datos que contiene el aplicativo de contabilidad denominado Microsoft Dynamics AX, presentó fallas en la fuente de poder y en el módulo de poder para el procesador, mismos que se sustituyeron, por lo que este equipo de cómputo se encuentra operando normalmente.
125. En coordinación con las áreas de Operaciones y Jurídica, se capturaron en el Sistema Tecno-Concilia del Instituto Federal de Concursos Mercantiles, las objeciones presentadas en el Juzgado, también se imprimieron los reportes correspondientes y se publicó en la página de internet de ficrea.com.mx, la Lista Definitiva de Créditos que se Propone Reconocer. Asimismo, en la misma dirección de internet, se insertó para consulta el Segundo Informe Bimestral de Labores del Síndico.
126. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información.
127. En el período reportado, se atendieron 160 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
128. Se ha subido al portal de internet de la fallida (www.ficrea.com.mx), de manera oportuna, información relevante del procedimiento concursal y actuaciones relevantes de la sindicatura en el mismo.
129. Se ha entregado al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información, para su integración y seguimiento.

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

ÁREA DEL LIBRO BLANCO

130. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra, a continuación se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de marzo – abril de 2016.

SINDICATURA

- Se integraron al rubro algunas resoluciones de revocaciones interpuestas por acreedores, el primer y segundo informe del artículo 59 y el informe relativo al artículo 190, así como el contrato de consignación para la venta por subasta pública de los automóviles y mobiliario y equipo.

SISTEMAS

- Se ha actualizado al periodo referido los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información, la contratación de nuevos servicios de telefonía con Total Play, y el estado en que se encuentra la contabilidad electrónica, así como el reporte de las llamadas de los ahorradores.

OPERACIONES

- Se actualizó la información relativa a la cartera de crédito de los meses de febrero, marzo y abril 2016.
- Con respecto a las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados del Seguro de Protección de Obligaciones Garantizadas, se recibió información de los meses de febrero, marzo y abril de 2016.
- Se solicitaron los reportes de la cobranza, los cuales están pendientes de actualizarse.

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como los estados de cuenta de cheques. Se recibieron las declaraciones de terceros de febrero y marzo de 2016.
- Siguen estando pendientes algunos rubros de obligaciones fiscales, así como estados financieros, conciliaciones bancarias, auxiliares y balanzas de comprobación.

RECURSOS HUMANOS

- Se actualizaron por éste periodo los rubros de recursos humanos del síndico y los recursos humanos de empresas relacionadas, como son: listados, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla, altas y bajas.

RECURSOS MATERIALES

- Se recibió información para ser integrada al libro blanco con respecto a contratos de servicios, avalúos de muebles y automóviles, y gastos correspondientes a la

Tercer Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

administración de los activos propios y en dación en pago. Se espera recibir los demás avalúos e inventarios de los activos.

ÁREA JURÍDICA

- De ésta área se ha recibido información relativa a los diferentes juicios civiles, mercantiles y laborales en los que la fallida es parte, continúan estando pendientes los procedimientos penales.

Conclusión

Al cierre de abril de 2016, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentra en un 90%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente será etiquetada y foliada. La información al cierre de diciembre de 2015, continúa en un avance del 98%.

Se ha etiquetado al 100% el apartado 10. Sistemas.

Al día de hoy toda la documentación de las áreas recibida al cierre de abril de 2016, está sellada al 100%.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e ,

México, Ciudad de México, 25 de mayo de 2016.	El Síndico en Ficrea, S.A. de C.V. SFP Lic. Javier Luis Navarro Velasco
--	--